

Schwarzkopf GmbH, contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979 y 5 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Hans Schwarzkopf GmbH., contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de marzo de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de enero de 1979, por medio de la cual fue denegada la marca número 794.142, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23849 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 980-1984, promovido por «Organon International B. V.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1980 y 13 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 980-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Organon International B. V.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1980 y 13 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Organon International B. V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio de 1980, por la que se concedió la inscripción de la marca número 909.920, «Pirlindol», y contra la posterior resolución del propio Registro, de fecha 13 de febrero de 1981, por la cual se desestimó los recursos de reposición, acumulados, interpuestos el 30 de julio y el 1 de agosto de 1980, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23850 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1981, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de noviembre de 1980 y 8 de junio de 1981. Expediente de marca internacional número 446.656.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de noviembre de 1980 y 8 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial con fecha 3 de noviembre de

1980, confirmado, en reposición, por la de fecha 8 de junio de 1981, por las que se concedía la marca «Wella», gráfica denominativa número 446.656; para productos relacionados con peluquería, belleza, cosmética y limpieza; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23851 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 753/1981, promovido por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1979 y 20 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 753/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1979 y 20 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima, Prisa», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1979 y su confirmación en reposición de 20 de febrero de 1981, que concedían la marca «Pris», número 889.024, para servicios de clase 41; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23852 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 994-1984, promovido por Behringwerke Aktiengesellschaft, contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 994-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Behringwerke Aktiengesellschaft, contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 6 de noviembre de 1978, por medio de la cual fue denegada la patente número 461.013, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial